



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01612-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, respecto al monto reclamado como intereses de mora, toda vez que no es procedente el cobro de intereses moratorios previo a que opere la exigibilidad de la obligación, y sobre dichos rubros se deberá resolver al momento de proferirse el auto de apremio desde que cada una se hizo exigible, sumado que no indicó si pretende que el pago de dichos intereses se haga hasta que se acredite el cumplimiento de las expensas que dice se encuentran vencidas (núm. 4º art. 82 del C.G.P.).
- 2.- Aclare el motivo por el cual en el acápite de “*COMPETENCIA Y CUANTÍA*” manifestó que el cumplimiento de la obligación es el municipio de Soacha Cundinamarca.
- 3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 091
de hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7efe869065269fba9b3e0c9683bd3d3910197fd07b1317bfe65c6c39bb9d83d**

Documento generado en 27/11/2022 05:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>